



AYUDA INSCRIPCIÓN AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

Constitución y estatutos sociales.

- **Constitución y estatutos sociales:** deberá aportarse la escritura de constitución como sociedad mercantil y, en su caso, de las modificaciones posteriores, inscritas en el Registro Mercantil, incluyendo los estatutos sociales.
- **Denominación social:** deberá tenerse en cuenta la reserva contenida en el artículo 29 de la Ley 20/2015, de 14 de julio.

Artículo 29. Naturaleza, forma y denominación de las entidades aseguradoras.

5. En la denominación social de las entidades aseguradoras se incluirán las palabras «seguros», o «reaseguros», o ambas a la vez, conforme a su objeto social, quedando reservadas las mismas en exclusiva para dichas entidades. También las mutuas, cooperativas y mutualidades de previsión social consignarán su naturaleza en la denominación e indicarán si son «a prima fija» o «a prima variable».

- **Objeto social:** dentro del objeto social se debe contener la realización de la actividad como agencia de suscripción.
- Cuando la sociedad sea por acciones, éstas habrán de ser nominativas.

2. Contrato de apoderamiento para suscripción de riesgos con la entidad aseguradora.

Deberá aportar acuerdo de apoderamiento por cada una de las entidades aseguradoras autorizadas en España por cuyo nombre y cuenta vayan a suscribir riesgos. Los acuerdos deberán de ser firmados por personas con poder suficiente y elevados a escritura pública en su caso. En caso de que el acuerdo de apoderamiento sea celebrado en la Unión Europea, deberá contener los requisitos para ser considerado como auténtico mediante legalización o apostilla.

3. Cuenta separada por cada entidad aseguradora.

Deberá aportar, por cada una de las entidades aseguradoras con las que ha suscrito un poder, documento acreditativo de una cuenta separada del resto de recursos económicos de la sociedad en la que únicamente se gestionen recursos económicos en nombre y por cuenta de cada una de ellas, de conformidad con lo exigido en el artículo 35.1.e) del R.D 1060/2015, de 20 de noviembre.



4. Participaciones significativas y dirección efectiva de la sociedad.

Deberá presentar una declaración del representante legal relativo a las aportaciones y participaciones en el capital social de los socios con participación significativa y de las personas que ejerzan la dirección efectiva de la agencia de suscripción (ANEXO I).

Participaciones significativas.

Con el fin de valorar la idoneidad, se aportará para cada uno de los socios con participación significativa la siguiente información:

- Declaración de actividades previas y de no incurrir en los supuestos del artículo 1 apartado del ANEXO I de la Orden ECC/664/2016, de 27 de abril. Se facilita declaración en el ANEXO II.
- Currículum vitae donde se dé información sobre la formación académica de cada uno de los socios con participación significativa y, en el supuesto de socios personas jurídicas, currículum vitae de las personas que ejercen su dirección efectiva.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos (preferiblemente expedido de manera oficial siempre que esté disponible en el país de origen o documento equivalente) o autorización para acceder al Registro de Penados. Se facilita autorización en el ANEXO III.

Dirección efectiva.

Con el fin de valorar la adecuación al puesto se aportará:

- Declaración de actividades previas, experiencia y conocimientos adecuados para hacer la gestión sana y prudente de la agencia y de NO incurrir en los supuestos del artículo 2 apartado 2 del ANEXO II de la Orden ECC/664/2016, de 27 de abril. Se facilita declaración en ANEXO IV.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos (preferiblemente expedido de manera oficial siempre que esté disponible en el país de origen o documento equivalente) o autorización para acceder al Registro de Penados. Se facilita autorización en el ANEXO III
- Currículum vitae en el que se detalle la formación académica y titulaciones profesionales, exponiendo su experiencia y trayectoria profesional hasta la actualidad y, en particular, la relativa a los mercados de seguros y financieros, con el fin de acreditar que los miembros del órgano de administración poseen conocimientos en dichas materias financieras así como en estrategia empresarial, sistema de gobierno y análisis financiero y actuarial, todo ello de acuerdo a lo señalado en el ANEXO II de la Orden ECC/664/2016, de 27 de abril. Esta información se referirá a los últimos diez años y hasta el momento de la solicitud.



5. Seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía financiera.

- Original, fotocopia compulsada o legalizada de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía financiera, que será al menos de 1.500.000 euros por siniestro y, en suma, 2.000.000 euros para todos los siniestros correspondientes a un determinado año, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 17ª del R.D. 1060/2015, de 20 de noviembre, que contenga las condiciones generales, particulares, y en su caso especiales, y documento acreditativo del pago de la póliza de responsabilidad civil profesional que acredite la vigencia de la misma.
- En este caso, para iniciar la tramitación del expediente bastará la presentación de la solicitud de seguro u otra garantía financiera sellada por la entidad que asumirá la garantía.

6. Programa de actividades.

Presentar un breve programa de actividades con el contenido indicado en el artículo 35.1.b) del R.D. 1060/2015, de 20 de noviembre, que en todo caso deberá incluir una mención expresa de los riesgos que se van a suscribir, los ramos en los que se encuadran, para qué entidades y en qué términos y, su estructura organizativa y procedimientos de control interno (ANEXO V).